



REF. : OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUÍDA, CORRESPONDIENTE A LA BENEFICIARIA SRA. JUANA ROSA ZAPATA VIVEROS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° : 4093

CONCEPCIÓN, 24 DIC 2018

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), del año 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modificado por el N° 105, (V. y U.), del año 2014, en especial lo previsto en los artículos 64 y 66;
- b) La Resolución Exenta N° 8111 de fecha 21 de Octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance y modifica de Resolución Exenta N°4758 (V. y U.) de 2015, entre otros, la Sra. Juana Rosa Zapata Viveros, C. Identidad N° 12.323.043-4;
- c) El Certificado de Subsidio del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, serie SPI0020150080001067 correspondiente a la beneficiaria Juana Rosa Zapata Viveros, Rut. 12.323.043-4, cuya vigencia expiró el 17 de Agosto de 2017;
- d) El Carta de fecha 16 de noviembre de 2018, enviado por la Entidad Patrocinante Credyhogar, solicitando un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio correspondiente a la beneficiaria individualizada en el visto b), de la presente Resolución;
- e) El Informe de Tasación N°1362 de fecha 26 de julio de 2018, de la vivienda ubicada en Pasaje Lago Lanalhue N° 845, sector Yobilo II, de la comuna de Coronel;
- f) El Informe de Nuevo Plazo de Vigencia N° 141 de fecha 10 de diciembre de 2018, efectuado por el Sub Departamento de Sectores Vulnerables, dependiente de este Departamento de Operaciones Habitacionales, que señala pertinente aplicar la causal prevista en el artículo 64 letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, modificado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- g) El Correo Electrónico de fecha 29 de noviembre de 2018 enviado por la Unidad de Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, el que indica que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado correspondiente a la beneficiaria señalada en el visto b), de la presente Resolución Exenta y además señala que no se han efectuado pagos fuera de la vigencia del beneficio;
- h) La Circular N° 24 de fecha 13 de julio de 2015, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

j) El D.S.N°355, (V. y U.), de 1976 y sus modificaciones; la Resolución TRA N° 272/1601/2018 de fecha 24.07.2018, tomado de razón con fecha 13 de Agosto del 2018 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefa Suplente del Depto. de Operaciones Habitacionales; y la Resolución Exenta N° 394 de fecha 01 de Febrero de 2018, que delega facultades, ambas del SERVIU Región del Biobío, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2018 por la Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria, de este SERVIU Región del Biobío, existe disponibilidad presupuestaria para otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio, y además señala que no se han efectuado pagos fuera de la vigencia de este beneficio.

Que, de acuerdo a lo señalado en la circular 24 de fecha 13 de Julio de 2015, en su párrafo tercero, se podrá autorizar prórroga o nuevo plazo de los subsidios, donde solo conste un avance real en la aplicación del subsidio; en los casos de subsidios individuales para la adquisición de vivienda construida, cuando exista al menos el informe técnico de la vivienda que el interesado pretende adquirir, favorable en los términos que establece la letra a) del artículo 54 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.

Que, según consta de los antecedentes acompañados de la beneficiaria, se concluye que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 66 del D.S. N° 49 de (V. y U.), modificado por el D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, considerando que cuenta con Informe de Tasación N°1362 de fecha 26.07.2018, quedando pendiente la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, y que no existe nueva vigencia anterior, razón por la cual este Depto. de Operaciones Habitacionales estima necesario otorgar un nuevo plazo de vigencia a este certificado de subsidio.

Que, en virtud de lo expuesto, y por aplicación de lo señalado en el artículo 64, del D.S. N° 49 de 2011, modificado por el D.S. N° 105 de 2014, ambos de (V. y U.), dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN

1.-Otórgase nuevo plazo de vigencia, a 1 Certificado de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda hasta el 30 de septiembre de 2019, correspondiente a la siguiente beneficiaria:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	DV	SERIE	LLAMADO
1	Zapata Viveros	Juana Rosa	12.323.043	4	SPI0020150080001067	2015

2.-El nuevo plazo de vigencia comenzará a regir a partir de la fecha de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



KAREN HERNANDEZ LORCA
 Jefa Suplente Depto. Operaciones Habitacionales
 SERVIU Región del Biobío

Lo que Transcribo a Usted
 para los fines consiguientes

PSB.AOM.IDC
DISTRIBUCIÓN:

- EP CRedyhogar
- Sub Depto. de Sectores Vulnerables (Ivonne Duarte Cantillana)
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios.
- Oficina de Partes.

Int.: 624.

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BIOBIO